

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 26 JUL. 2011

R. EX. N° 2023

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Jaiberos de Puerto Aysén, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 136/2011, de fecha 12 de julio de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 143 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1325 de 2006, N° 2471 de 2007 y N° 2467 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2467 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Puerto Aysén, Sector B, XI Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Jaiberos de Puerto Aysén, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento, antes del 30 de julio de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

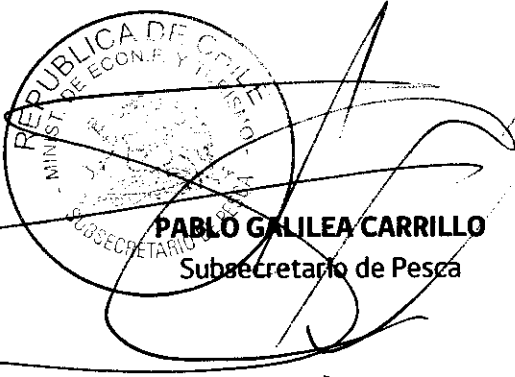
RESUELVO:

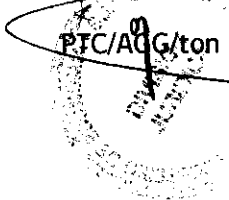
1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 2467 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Puerto Aysén Sector B, XI Región**, establecida en el artículo 1° numeral 4.- del Decreto Exento N° 143 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Jaiberos de Puerto Aysén, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2592 de fecha 6 de marzo de 2003, domiciliado en Puerto Aysén, comuna de Puerto Aysén, XI Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca


PTC/AGG/ton